-.DECRETO N° 155/2017.-

VISTO: El Decreto N° 142/2017 por el cual se da inicio al Concurso Privado de Precios para la contratación de una Póliza de Seguros que resguarde la totalidad del parque automotor, maquinarias e implementos de propiedad de esta Municipalidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que conforme resulta del Expediente Municipal por el que se instruye la relacionada contratación, se ha invitado a cotizar a las siguientes compañías aseguradoras, a saber: 1) Grupo Asegurador La Segunda, representada en esta localidad por el señor Claudio Cravero; 2) El Norte S.A., representada en esta localidad por el señor Walter Dagatti; y 3) San Cristóbal Seguros, representada en esta localidad por Manfrey Cooperativa de Tamberos de Comercialización e Industrialización Ltda. 4) Sancor Seguros, representada en la localidad de Freyre por la Señorita Mariela Pautasso.

Que las compañías invitadas a cotizar, son de reconocida solvencia y trayectoria, estando todas habilitadas a funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que solo Grupo Asegurador La Segunda y SanCor Seguros han presentado sus correspondientes ofertas.

Sancor Seguros, a través de su representante en la localidad, cotiza una póliza de seguro referida a la flota de automotores e implementos remolcados y Riesgo de Maquinarias, de carácter anual, con una opción de pago en diez (10) cuotas, por la suma total de \$. 357.101,28,

En tanto que Grupo Asegurador La Segunda, a través de su representante local, señor Claudio Norberto Ceferino Cravero, con domicilio comercial en Calle Lavalle 125 de esta localidad, quien cotizó la contratación de una póliza de seguro referida a la flota de automotores e implementos remolcados, de carácter anual, opción pago de contado, en la suma de \$. 205.486,00 y opción pago financiado en ocho cuotas mensuales, en la suma de pesos \$. 225.623,00 estableciendo dos tipos de planes, dependiendo del tipo de unidades a resguardar, las que describe en cada Plan, cubriendo

el <u>Plan 20</u>: responsabilidad civil limitada (bienes de terceros, personas transportadas y no transportadas) y el <u>Plan 29</u>: que cubre idéntica responsabilidad civil, con más los siguientes ítems: pérdida total por accidente, pérdida total y parcial por incendio, robo o hurto, cristales laterales y cerraduras.-

Que en lo relativo al seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, emergente del uso y funcionamiento de los equipos y/o maquinarias mientras se encuentren realizando tareas específicas, cotiza dos opciones, con vigencia anual ambos casos, una de ellas por una suma asegurada de \$800.000, con opción de pago de contado de \$7.477 y una opción de pago financiado en ocho cuotas mensuales, en la suma de \$8.226, con una franquicia del 10% del siniestro con un mínimo del 0,7% y un máximo del 3,5% sobre la suma asegurada. En tanto que la segunda opción, lo es por una suma asegurada de \$1.000.000, con opción de pago de contado de \$8.207 y una opción de pago financiado en ocho cuotas mensuales, en la suma de \$9.029 con una franquicia del 10% del siniestro con un mínimo del 0,7% y un máximo del 3,3% sobre la suma asegurada.

Que conforme lo exigido en el Pliego de Cotización, la mencionada compañía fija domicilio legal especial -para todos los efectos derivado del contrato- en Lavalle 125 de Freyre, sometiéndose -en consecuencia- a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco (Córdoba), renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponderle, incluido el Federal, estando su representante inscripto como Productor Asesor Directo bajo la Matrícula N° 56301 – Titular de la Agencia N° 3845.-

Que el Grupo Asegurador La Segunda, cotizo en tiempo y forma, cumpliendo con las exigencias exigidas conforme documentación que acredita y se adjunta al Expediente de referencia, resulta conveniente proceder a adjudicar a su favor la contratación de la Póliza de Seguro ofrecidas (Plan 20 y 29), a los fines de asegurar la totalidad del parque automotor, maquinarias e implementos de propiedad del municipio, siendo razonable el precio cotizado, así como los riesgos a cubrir, debiéndose optar por su pago financiado, conforme modalidad propuesta por el oferente.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 28°, ss. y cc. del Régimen Municipal de Contrataciones, Ordenanza N°1504/2016, que reglamenta el Concurso Privado de Precios.

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDÍQUESE a el Grupo Asegurador La Segunda, con domicilio constituido a estos efectos legales en Lavalle 125 de esta localidad, la contratación de una póliza de seguros que resguarde la totalidad del parque automotor, maquinarias e implementos de arrastre de propiedad de esta Municipalidad de Freyre, conforme al tipo de Plan (Plan 20 y Plan 29) relacionado en los Considerandos precedentes, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES C/00/100 (\$. 225.623,00), pagadero en ocho (8) cuotas mensuales, y una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, emergente del uso y funcionamiento de los equipos y/o maquinarias mientras se encuentren realizando tareas específicas, conforme a la opción dos (2) ofrecida, en la suma de PESOS NUEVE MIL VEINTINUEVE C/00/100 (\$. Artículo 2°: AUTORÍCESE al Área de Compras de esta Municipalidad a efectuar la correspondiente contratación de la póliza de seguros en las condiciones aprobadas.-.-.--Artículo 3°: IMPÚTESE a la Partida 2.01.01.03.01.01.05 – SEGUROS VEHÍCULOS Y Artículo 4º: NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la firma adjudicataria, con los efectos y <u>Artículo 5°: PROTOCOLICESE</u>, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 05 de Julio de 2017.-.-.